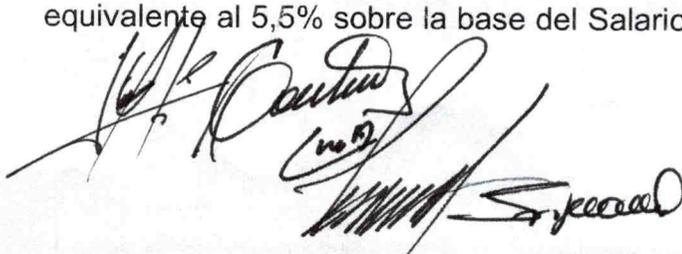


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Mayo de 2.025, entre el **SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA (SOM)** representado por los Señores OSCAR GUILLERMO ROJAS DM 14.350.318, Secretario general; LEONARDO CARDINALE DNI 16.699.577, Secretario Adjunto; SERRANO, SANDRA **NOEMI**, DNI 28.306.972, Secretaria de Organización, LUIS MIGUEL DOMINGUEZ DNI 29.018.476, Secretario Gremial; y CESAR FERNANDO CONTRERAS, tesorero DNI 11.824.748, asistidos por su letrado Dr. HORACIO FERRO MENDEZ (T° 56- F° 646 CPACF), por una parte y por otra parte la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL)** representada en este acto por los señores: EDUARDO LAURENZI DNI 14.013.844 en su calidad de Tesorero, asistidos por su letrado Dr. Carlos ECHEZARRETA (T° 5 - F° 385 CPACF) , en su respectivo carácter de únicas signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo No 281/96 (T.O. 2015 y sus posteriores modificaciones) y las demás Convenciones Colectivas aplicables a la actividad cuyo ámbito personal comprende a todas las empresas de limpieza en general y a sus operarios, dentro de la jurisdicción de todo el territorio Argentino, ratifican el convenio vigente y actas posteriores en lo que no sea modificado por el presente.

Que en atención al acuerdo suscripto con fecha 9 del corriente mes, y siendo voluntad de las partes el especificar el alcance del **“adicional para la integración social”**, incorporado a los meses de mayo y junio de 2025, por los montos que se establecen en las respectivas escalas suscriptas y presentadas ante la Autoridad de Aplicación, a efectos de obtener su respectiva homologación. Las partes aclaran que el referido adicional remunerativo, se fundamenta en la necesidad de reivindicar la tarea esencial que prestan los trabajadores para las empresas del Rubro, y que se abonará con independencia de los diferentes adicionales que por actividad, servicio o sistema de trabajo por equipos pudiere realizar el trabajador. Dicho adicional será de \$25.904 para el personal de Jornada Completa y de \$13.202 para el personal de Jornada Reducida, equivalente al 3,5 % sobre la base del salario conformado del mes de Marzo de 2025, a partir del 01 de Mayo de 2.025, y de \$40.706 para el personal de Jornada Completa y de \$20.746 para el personal de Jornada Reducida, equivalente al 5,5% sobre la base del Salario conformado del mes de Marzo de



Carlos Francisco ECHEZARRETA
C.P.A.C.F. T° 5 F° 385
CUIT 23-06338436-9



2025, a partir del 01 de Junio de 2025, conforme surge de la grilla salarial para los adicionales ya existentes que mantienen su vigencia. La vigencia temporal del presente adicional, se resolverá en cada negociación paritaria. Mientras se encuentre vigente, las empresas lo denominarán en los recibos de haberes como "adicional para la integración social" o su abreviación. El adicional previsto en el presente será abonado en proporción a la jornada laboral y a los días efectivamente trabajados.



Handwritten signatures of several individuals, including one that appears to be 'Santana' and another that appears to be 'Santana'.



Handwritten signature and official stamp. The stamp contains the text: "C.P.A.C.F. / 1994 385" and "CUIT 23-05338456-9".